



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**COPIA**  
SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO Y JAIR  
GREGORIO PINTO CERCHIARO

DEMANDADO: MELLO CASTRO GONZÁLEZ, COMO ALCALDE  
ELECTO DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: (ACUMULADO)  
20-001-23-33-000- 2020-00002-00  
20-001-23-33-000- 2020-00016-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

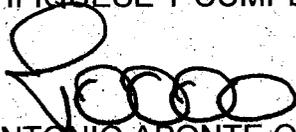
Señálase el día 25 de marzo del presente año, a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 283 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Por Secretaría, librense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Téngase al doctor JULIO ALEXANDER MORA MAYORGA, como apoderado del demandado MELLO CASTRO GONZÁLEZ; a los doctores TIRSO ALBERTO JOSÉ CABELLO GUTIÉRREZ y LUZMINA ARAUJO DE NOGUERA, como apoderados de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; a los doctores URIEL LÓPEZ VACA, YANETH LINARES VEGA y FRANKLIN JOSÉ LÓPEZ SOLANO, como apoderados principal el primero, y sustitutos los últimos, del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; y finalmente al doctor HOLLMAN IBÁÑEZ PARRA, como apoderado de la demandante LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos presentados.

Contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO